

Constancia secretarial: Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado JOSÉ MAURICIO CUERVO ARIAS, fue notificado del mandamiento de pago a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL – FAMILIA en la dirección electrónica jmCuervo@gmail.com, el acuse recibo data del 31 de mayo de 2022

DOS DÍAS 1-2 de junio de 2022

Se tiene notificado el 3 de junio de 2022

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 6-7-8-9-10 de junio de 2022

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR 13-14-15-16-17 de junio de 2022

DIAS INHABILES: 4-5-11-12 de junio de 2022

Sírvase proveer



**HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. NIT 900.680.529-5
DEMANDADO:	JOSÉ MAURICIO CUERVO ARIAS C.C. 1.053.792.899

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 14 de enero de 2020

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el contrato de compraventa de material didáctico No. 3465:

1.-Por el capital de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.460.000)

2.-Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico jmCuervo@gmail.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ MAURICIO CUERVO ARIAS y a favor EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2020 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367e9f70cb5bb66cc919ab9f416336e8f77b944ff3528722c66d22e2c8bc34fc**

Documento generado en 28/06/2022 04:37:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**